

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 9 de junio de 2022

Radicado No. 2016-00911-00

1. Téngase en cuenta el traslado del avalúo en silencio. Revisadas las diligencias, teniendo en cuenta que no se presenta causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, el despacho dispone:

2. Señalar la hora de las 10:00 AM del día 30 del mes de AGOSTO de 2022 con el fin de celebrar la diligencia de remate de los inmuebles debidamente embargados, secuestrado y avaluados.

3. Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%. La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el canon 450 del C. G. del P., en relación con las publicaciones, en concordancia con los artículos 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

4. En atención al memorial que antecede (fl. 117), es del caso señalar que en este momento no es posible la digitalización del expediente, toda vez que no se cuentan con los equipos tecnológicos para ello, sin embargo, se recuerda al togado que, en la actualidad, se brinda atención presencial en las instalaciones del despacho sin cita previa de lunes a viernes en el horario laboral habitual, donde podrá solicitar a su costa las copias requeridas.

5. Se acepta la renuncia del poder allegada a folio 116 por el abogado Alejandro Verjan García (art. 76 del CGP).

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ